

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DZITBALCHÉ EJERCICIO FISCAL 2021

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Dzitbalché, teniendo por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública del Municipio de Dzitbalché, Campeche, durante el Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I. **Accesorios de Aprovechamientos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- II. **Accesorios de Derechos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- III. **Accesorios de Impuestos:** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- IV. **Aportaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.
- V. **Aprovechamientos:** Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.
- VI. **Aprovechamientos Patrimoniales:** Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- VII. **Base:** es la cantidad en dinero o en especie que la Ley señala como valor gravable y de la cual se parte para determinar el monto del crédito fiscal.
- VIII. **Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
- IX. **Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago:** Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.
- X. **Convenios:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.
- XI. **Cuota:** es la cantidad en dinero o en especie señalado por la Ley en forma previa, exacta y precisa.
- XII. **Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- XIII. **Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público** Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XIV. **Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago:** Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- XV. **Derechos por Prestación de Servicios:** Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XVI. **Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades

Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

- XVII. **Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- XVIII. **Impuestos Ecológicos:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XIX. **Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago:** Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- XX. **Impuestos Sobre el Patrimonio:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XXI. **Impuestos Sobre los Ingresos:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XXII. **Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XXIII. **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.
- XXIV. **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos :** Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.
- XXV. **Objeto:** de una contribución, la situación que la Ley señala como hecho generador del crédito fiscal.
- XXVI. **Otros Derechos:** Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XXVII. **Otros Ingresos:** Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.
- XXVIII. **Otros Impuestos:** Son los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- XXIX. **Participaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.
- XXX. **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.
- XXXI. **Pensiones y Jubilaciones:** Son los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.
- XXXII. **Productos:** Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

- XXXIII. **Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.** Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.
- XXXIV. **Subsidios y Subvenciones:** Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXV. **Sujeto:** deudor de un crédito, es la persona física o moral que de acuerdo con las leyes está obligada de manera directa al pago de una prestación determinada al Fisco Municipal.
- XXXVI. **Tasa:** es el porcentaje señalado por la Ley en forma previa, exacta y precisa.
- XXXVII. **Tarifa:** es el agrupamiento ordenado de cuotas y tasas.
- XXXVIII. **Transferencias y Asignaciones:** Son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.
- XXXIX. **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
- XL. **Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo:** Son los ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Artículo 3.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio Libre de Dzitbalché para el ejercicio fiscal comprendido del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, percibirá los Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Ingresos Derivados de Financiamientos, en las importes estimados que a continuación se detallan:

Municipio de Dzitbalché Campeche		Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021		
Total		\$ 68,167,027.00
1 0	Impuestos	675,142.00
1 1	Impuestos Sobre los Ingresos	10,019.00
	Impuesto sobre Espectáculos Públicos	6,628.00
	Impuesto sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	3,391.00
1 2	Impuestos Sobre el Patrimonio	536,367.00
	Impuesto Predial	536,367.00
1 3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	128,756.00
	Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados	68,421.00
	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	0.00
	Impuesto sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	60,335.00
1 4	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
1 5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
1 6	Impuestos Ecológicos	0.00
	Impuestos Ecológicos	0.00
1 7	Accesorios de Impuestos	0.00
	Accesorios de Impuestos	0.00
1 8	Otros Impuestos	0.00
	Otros Impuestos	0.00
1 9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
2 0	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
2 1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
2 2	Cuotas para la Seguridad Social	0.00

		Cuotas para la Seguridad Social	0.00
2	3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
		Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
2	4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
		Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
2	5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3	0	Contribuciones de Mejoras	0.00
3	1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
		Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
3	9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	0	Derechos	1,889,050.00
4	1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	13,812.00
		Derechos por la Autorización de Licencia de Uso de la Vía Pública	13,812.00
4	2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
		Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
4	3	Derechos por Prestación de Servicios	1,859,017.00
		Derechos por Servicios Públicos	1,714,574.00
		Derechos por Servicios de Tránsito	608,537.00
		Derechos por los Servicios de Uso de Rastro Público	3,882.00
		Derechos por los Servicios de Aseo y Limpieza por Recolección de Basura	118,985.00
		Derechos por el Servicio de Control y Limpieza de Lotes Baldíos	0.00
		Derechos por el Servicio de Alumbrado Público	443,389.00
		Derechos por el Servicio de Agua Potable	486,046.00
		Derechos por el Servicio de Panteones y Mercados	53,735.00
		Derechos por Autorización y Licencias Diversas	67,541.00
		Derechos por la Expedición de Licencia de Construcción	9,936.00
		Derechos por la Expedición de Licencia de Urbanización	0.00
		Derechos por la Autorización de Licencia de Uso de Suelo	32,661.00
		Derechos por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación	0.00
		Derechos por la Autorización de Rotura de Pavimento	0.00
		Derechos por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	24,944.00
		Derechos por Expedición de Cedula Catastral	8,807.00
		Derechos por Expedición de Cedula Catastral	8,807.00
		Derechos por el Registro de Directores Responsables de Obra	20,975.00
		Derechos por el Registro de Directores Responsables de Obra	20,975.00
		Derechos por la Expedición de Certificados, Certificaciones Constancias y Duplicados de Documentos	47,120.00
		Derechos por la Expedición de Certificados, Certificaciones Constancias y Duplicados de Documentos	47,120.00
4	4	Otros Derechos	16,221.00
		Otros Derechos	16,221.00
		Otros Derechos	16,221.00
4	5	Accesorios de Derechos	0.00
		Accesorios de Derechos	0.00
		Accesorios de Derechos	0.00
4	9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
5	0	Productos	91,637.00
5	1	Productos	91,637.00
		Ingresos por la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
		Ingresos por la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
		Ingresos por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
		Ingresos por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00

		Ingresos por el Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0.00
		Ingresos por el Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0.00
		Ingresos por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos	0.00
		Ingresos por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos	0.00
		Otros Productos	91,637.00
		Otros Productos	91,637.00
5	2	Productos de Capital (Derogado)	0.00
		Productos de Capital (Derogado)	0.00
		Productos de Capital (Derogado)	0.00
5	9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6	0	Aprovechamientos	922,919.00
6	1	Aprovechamientos	310,537.00
		Multas	44,561.00
		Multas	44,561.00
		Reintegros	0.00
		Reintegros	0.00
		Donaciones	0.00
		Donaciones	0.00
		Otros Aprovechamientos	265,976.00
		Concesiones y Contratos	0.00
		Cauciones por resolución	0.00
		Indemnizaciones por responsabilidades fincadas a terceros.	57,411.00
		Servicios Prestados de Protección Civil	0.00
		Otros Aprovechamientos	208,565.00
6	2	Aprovechamientos Patrimoniales	612,382.00
		Aprovechamientos Patrimoniales	612,382.00
		Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales	612,382.00
6	3	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
		Accesorios de Aprovechamientos	0.00
		Accesorios de Aprovechamientos	0.00
6	9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7	0	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
7	1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
7	2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
7	3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
7	4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7	5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7	6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7 7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7 8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
7 9	Otros Ingresos	0.00
	Otros Ingresos	0.00
8 0	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	62,079,701.00
8 1	Participaciones	29,134,354.00
	Participaciones Federales	27,528,318.00
	Fondo General de Participaciones	16,332,297.00
	Fondo General	16,332,297.00
	Fondo De Fomento Municipal	3,870,297.00
	Fondo De Fomento Municipal	3,870,297.00
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	768,372.00
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	768,372.00
	Fondo de Compensación	0.00
	Fondo de Compensación	0.00
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	5,377,410.00
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	5,377,410.00
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	117,210.00
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	117,210.00
	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00
	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00
	3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00
	3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00
	Gasolinas y Diésel	447,364.00
	IEPS de Gasolina y Diésel	447,364.00
	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	615,368.00
	Fondo ISR	615,368.00
	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00
	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00
	Participaciones Estatales	1,606,036.00
	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial	813,757.00
	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	86.00
	Impuesto Sobre Nominas	595,634.00
	Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	196,559.00
8 2	Aportaciones	32,190,493.00
	Aportaciones Federales	32,190,493.00
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	0.00
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	0.00
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0.00
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0.00
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	21,224,143.00
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	21,224,143.00
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	10,996,350.00
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	10,966,350.00
	Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00
	Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0.00
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0.00
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0.00
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0.00
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0.00
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0.00

		Aportaciones Estatales	0.00
		Aportaciones Estatales	0.00
		Aportaciones Estatales	0.00
8	3	Convenios	0.00
		Convenios Federales	0.00
		Convenios de Protección Social en Salud	0.00
		Convenios de Protección Social en Salud	0.00
		Convenios de Descentralización	0.00
		Convenios de Descentralización	0.00
		Convenios de Reasignación	0.00
		Convenios de Reasignación	0.00
		Otros Convenios y Subsidios	0.00
		Otros Convenios y Subsidios	0.00
		Convenios Estatales	0.00
		Convenios Estatales	0.00
8	4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	141,991.00
		Incentivos Federales	128,676.00
		Tenencia o Uso de Vehículos	0.00
		Tenencia o Uso de Vehículos	0.00
		Fondo de Compensación ISAN	35,457.00
		Fondo de Compensación ISAN	35,457.00
		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	93,219.00
		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	93,219.00
		Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	0.00
		Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	0.00
		Incentivos Estatales	13,315.00
		Incentivo por Enajenación de Bienes Inmuebles	13,315.00
		Incentivo por Enajenación de Bienes Inmuebles	13,315.00
		Zona Federal Marítima-Terrestre	0.00
		Zona Federal Marítima-Terrestre	0.00
8	5	Fondos Distintos de Aportaciones	612,863.00
		Fondos de Aportaciones Federales	612,863.00
		Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	612,863.00
		Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	612,863.00
		Fondo Minero	0.00
		Fondo Minero	0.00
		Fondos de Aportaciones Estatales	0.00
		Fondos de Aportaciones Estatales	0.00
9	0	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,508,578.00
9	1	Transferencias y Asignaciones	2,508,578.00
		Transferencias y Asignaciones	2,508,578.00
		Transferencias y Asignaciones Federales	0.00
		Transferencias y Asignaciones Federales	0.00
		Transferencias y Asignaciones Estatales	2,508,578.00
		Apoyo Estatal Policías	2,403,048.00
		Apoyo Estatal Juntas, Comisarias y Agencias	105,530.00
9	2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
		Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
9	3	Subsidios y Subvenciones	0.00
		Subsidios y Subvenciones	0.00
9	4	Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
		Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
9	5	Pensiones y Jubilaciones	0.00
		Pensiones y Jubilaciones	0.00
9	6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
		Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
9	7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0	0	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
0	1	Endeudamiento Interno	0.00
		Endeudamiento Interno	0.00
0	2	Endeudamiento Externo	0.00
		Endeudamiento Externo	0.00

Artículo 4.- Los ingresos autorizados por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y demás disposiciones fiscales aplicables y supletoriamente por el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

Artículo 5.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 3 de esta Ley, serán concentrados en la Unidad Administrativa que autorice el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche, dicha Unidad Administrativa deberá reflejar cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes documentos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la hacienda pública municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones y de los aprovechamientos actualizados por el período a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el período de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 6 -bis de la presente Ley, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Si se obtiene autorización para pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, se causarán además los recargos por la parte diferida.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y la indemnización prevista por el artículo 6-Bis de esta Ley.

No causarán recargos las multas no fiscales. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 1.47 por ciento.

En los casos de que se autorice pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

Artículo 8 - Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el comprobante fiscal digital emitido por la Unidad Administrativa que el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche autorice. El cheque recibido por el Municipio de Dzitbalché Campeche que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos que correspondan conforme a derecho.

Para tal efecto, la Unidad Administrativa que el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche autorice, requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, la Unidad Administrativa que el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche autorice requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

Artículo 9.- Se autoriza al Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos y/o Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, pudiendo versar también los referidos convenios sobre administración de algún servicios público municipal, por parte del citado gobierno del Estado y éste a su vez con la Comisión Federal de Electricidad por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP).

Artículo 10.- El Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche podrá contratar obligaciones a corto plazo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; y en la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Artículo 11.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones o subsidios, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones de destino municipal, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales.

Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Se recaudará de acuerdo a los valores fiscales de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción de 2021, de acuerdo a la aprobación por el Honorable Congreso del estado de Campeche.

Artículo 12.- Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización se emitirán resoluciones de carácter general mediante las cuales condone recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que consideren convenientes. Igualmente podrán otorgar exenciones o subsidios totales o parciales o que consideren a personas como no sujetos de contribuciones de destino municipal, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales de manera discrecional. Todo lo anterior será aplicado por la Unidad Administrativa que autorice el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche.

Artículo 13.- La Unidad Administrativa que autorice el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche, deberá emitir y notificar las resoluciones que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos, solicitud de informes y otros actos administrativos, así como llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución en los términos de las leyes; y a la Unidad Administrativa que autorice el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche, a celebrar convenios vigentes y, supletoriamente, por el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

DE LOS IMPUESTOS

Artículo 14.- El impuesto predial se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y a los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Municipio de Dzitbalché Campeche y el Gobierno del Estado de Campeche.

Para el caso de la determinación y cobro del impuesto predial, se estará a lo sujeto a la propuesta de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios del Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2021, aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Campeche.

La aplicación de las tarifas y cuotas a predios urbanos y rústicos se realizará de acuerdo a la Tabla que para cada localidad del municipio de Dzitbalché se haya determinado.

Artículo 15.- El impuesto sobre adquisición de vehículos de motor usados que se realicen entre particulares se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 16.- El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará y pagará por cada día que se realice el espectáculo conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	DZIBALCHÉ Y JUNTAS MUNICIPALES.	COMISARIAS Y AGENCIAS
	CUOTA	
I. CIRCOS	350.00	150.00
II. BAILES, TARDEADAS, LUZ Y SONIDO	1,428.00	1,200.00
III. CORRIDA DE TOROS (LOCALES)	600.00	400.00
IV. CORRIDA DE TOROS (NACIONALES E INTERNACIONALES)	4,500.00	
V. GREMIOS	167.00	167.00
VI. ESPECTÁCULOS DE BOX, LUCHA LIBRE	2,500.00	
VII. ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS, ESCOLARES, ETC.,	210.00	150.00
VIII. OTROS ESPECTÁCULOS LOCALES CON FINES DE LUCRO.	400.00	270.00

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 17.- Para efectos del cobro del Impuestos sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales, pagarán una cuota mensual conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
MEDICOS EN GENERAL	275.00
DENTISTAS	170.00

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 18.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 19.- El impuesto sobre instrumentos públicos y operaciones contractuales se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

DE LOS DERECHOS

Artículo 20.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, se causarán y pagarán los siguientes servicios de tránsito conforme a la tabla que a continuación se relaciona:

CONCEPTO	CUOTA
PERMISO PARA CIRCULAR (SIN PLACAS, LICENCIAS O TARJETA DE CIRCULACIÓN) POR 15 DÍAS	365.00
PERMISOS PARA CIRCULAR (SIN PLACAS, LICENCIAS O TARJETA DE CIRCULACIÓN) POR 30 DÍAS	730.00
LICENCIA DE CHOFER	511.00
LICENCIA DE AUTOMOVILISTA	365.00
LICENCIA DE MOTOCICLISTA	292.00
PERMISO PARA PRÁCTICA DE MANEJO SIN LICENCIA, HASTA POR 15 DÍAS.	127.00
ALTA O BAJA DE VEHICULOS	73.00
REGISTRO POR COMODATOS	475.00

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 21.- Los Derechos por el uso de las instalaciones y servicios proporcionados por el Rastro Municipal, para los sacrificios de animales, se causarán y pagarán según se establece en la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA POR ANIMAL
A. BOVINO	200.00
B. PORCINO	180.00
C. CAPRINO	120.00

Al acudir a realizar el sacrificio de sus animales, el usuario tiene derecho al uso de los servicios de corrales, báscula, almacenaje y/o refrigeración en cuarto frío e Inspección sanitaria de carnes.

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 22.- Los derechos por servicios de aseo y limpia por recolección de basura, se causarán y pagarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	CUOTA
I. POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN CASA HABITACIÓN	
A. CUOTA POR DÍA DE SERVICIO	2.00
B. CUOTA ANUAL (OPCIONAL)	190.00
II. POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS (CUOTA ANUAL)	
1. DE HASTA 50 M2	401.00
2. DE 50.01 A 100.00 M2	458.00
3. DE 100.01 A 200.00 M2	630.00
4. DE 200.01 A 300.00 M2	802.00
5. DE 300.01 A 400.00 M2	974.00
6. DE 400.01 A 500.00 M2	1,145.00
7. DE 500.01 EN ADELANTE	1,374.00
III. POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN MAQUILADORAS	3,000.00

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 23.- Los derechos por control y limpieza de lotes baldíos se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 24.- Los derechos por servicio de alumbrado público se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 25.- Los derechos por servicios de agua potable, se causarán y pagarán conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
I. POR EL SERVICIO MENSUAL DE AGUA POTABLE EN CASA HABITACIÓN	
1. DZIBALCHÉ	48.00
2. BACABCHÉN	20.00
II. POR EL SERVICIO MENSUAL DE AGUA POTABLE EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS	156.00
III. POR EL SERVICIO DE CONEXIÓN (CUOTA ÚNICA)	826.00
IV. POR EL SERVICIO DE RECONEXIÓN (CUOTA ÚNICA)	146.00

La cuota de este derecho será mensual y su pago deberá hacerse dentro de los primeros cinco días de cada mes siguiente. De lo contrario, se procederá al corte del servicio.

Este derecho podrá pagarse por anualidad anticipada, en cuyo caso se gozará de una reducción del 10% cuando se pague durante el primer bimestre, y del 5% cuando el pago se realice durante el segundo bimestre del año que corresponda. Para efectos de los Jubilados, pensionados, senescentes o discapacitados se causará un descuento del 50% en los meses de enero, febrero, marzo y abril.

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 26.- Los derechos por servicios de panteones municipales se causarán y pagarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
I.CERTIFICADO DE INHUMACIÓN	450.00
II.CERTIFICADO DE EXHUMACIÓN	350.00
III.RENTA DE BOVEDA POR 5 AÑOS	1,200.00
IV.PRÓRROGA DE RENTA BOVEDA (MENSUAL)	300.00
V.POR LA INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS DERECHOS A PERPETUIDAD	225.00

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 27.- Los derechos por servicio de mercados municipales se causarán y pagarán conforme a la siguiente tabla:

SECCIÓN	CUOTA
A. ROPA Y BISUTERÍA.	40.00
B. CARNES.	60.00
C. COMIDA	60.00
D. FRUTAS Y VERDURAS.	30.00
E. ÁREA DEL ESTACIONAMIENTO.	50.00
F. PASILLO (MESAS).	30.00
G. EXPLANADA.	3.00

La tarifa para las secciones A, B, C, D y F será mensual, y para la sección E y G, la tarifa será por metro cuadrado y por día.

Para el uso del cuarto frío, se pagarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA DIARIA
A. FRUTAS Y VERDURAS POR CAJA	3.00
B. CARNES POR KILO	0.50

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 28.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 29.- Los derechos por la expedición de licencias de urbanización se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 30.- Para poder dar uso o destino a un predio, se causará y pagará un derecho conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
I. LICENCIA DE USO DE SUELO PARA CASA-HABITACIÓN	
A. CASA HABITACIÓN HASTA 65.00 M2 CONSTRUIDOS	38.00
B. CASA HABITACIÓN DE 65.10 M2 A 120.00 M2	76.00
C. CASA HABITACIÓN DE 120.10 M2 EN ADELANTE	153.00
II. LICENCIA DE USO DE SUELO PARA COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS	
A. DE HASTA 50 M2	146.00
B. DE 50.01 a 100.00 M2	584.00
C. DE 100.01 a 500.00 M2	1,461.00
D. DE 500.01 a 2500 M2	2,922.00
E. DE 2500.01 EN ADELANTE	5,843.00
III. LICENCIA DE USO DE SUELO PARA TIENDAS DEPARTAMENTALES	
CON MÁS DE UN GIRO COMERCIAL.	5,102.00
A. JUGUETERÍA	5,102.00
B. LINEA BLANCA	5,102.00
C. JOYERÍA	5,102.00
D. PERFUMERÍA	5,102.00
E. ZAPATERÍA	5,102.00
F. TELEFONÍA	5,102.00
G. DEPTO. DE ROPAS	5,102.00
H. ELECTRÓNICA	5,102.00
I. ACCESORIOS	5,102.00
J. ÓPTICA	5,102.00

Nota: La cuota está determinada en pesos

La licencia de funcionamiento condicionado y de uso de suelo, tendrá vigencia de un año y deberá refrendarse anualmente en el mes de enero de cada año.

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 31.- Los derechos por la autorización del uso de la vía pública se causarán y pagarán por día y conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
I. USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ACTOS DE COMERCIO, INDUSTRIA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PUESTOS SEMIFIJOS EN DÍAS NO FESTIVOS	METRO CUADRADO	7.00
II. USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ACTOS DE COMERCIO, INDUSTRIA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PUESTOS SEMIFIJOS Y EN DÍAS FESTIVOS	METRO CUADRADO	12.00
III. USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA DIFUSIÓN FONÉTICA O VISUAL EN VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN O ESTACIONADOS (MAX. 4 HRS.)	VEHÍCULO	150.00

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 32.- Los derechos por las autorizaciones de los permisos de demolición de una edificación se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 33.- Los derechos por las autorizaciones de rotura de pavimento se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 34.- Los derechos por las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad, se causarán y pagarán por mes o fracción conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
I. ESPECTACULARES	PIEZA / DÍA	125.00
II. CARTELES ADHERIBLES	MILLAR/ 15 DÍAS	450.00
III. CARTELES CON ESTRUCTURA	PIEZA / DÍA	75.00
IV. PINTADOS	METROS CUADRADOS / DÍA	10.00
V. LUMINOSOS	PIEZA / MES	382.00
VI. MANTAS EN PROPIEDAD PRIVADA	PIEZA / DÍA	15.00
VII. MANTAS ATRAVESANDO CALLES O BANQUETAS O FIJADAS A ÁRBOLES O POSTES	PIEZA / DÍA	25.00
VIII. DIFUSIÓN FONÉTICA DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA (POR TIEMPO MÁXIMO 6 HORAS)	EQUIPO DE SONIDO	150.00

Se exentará del cobro a los sujetos de este derecho cuando se tenga como objeto la difusión de una actividad no lucrativa, sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones administrativas aplicables a la materia, incluyendo los trámites de autorización ante la la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche.

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 35.- Los derechos por la expedición de cédulas catastrales se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y a los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Municipio de Dzitbalché Campeche y el Gobierno del Estado de Campeche.

Artículo 36.- Los derechos por el registro de directores responsables de obra se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 37.- Para efectos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, por certificados, constancias se causarán y pagarán derechos, según se establece en la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
POR LAS DEMÁS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	
I. CONSTANCIAS	
A. DE RESIDENCIA	153.00
B. DE SALARIOS MÍNIMOS	73.00
C. DEPENDENCIA ECONÓMICA	73.00
D. DE MODIFICACIÓN O CONSTRUCCIÓN EN BÓVEDAS Y OSARIOS	153.00
E. OTRAS	153.00
II. CERTIFICACIONES	
A. REGISTRO GANADERO	73.00
B. PROTOCOLIZACIONES	350.00
C. CONSTANCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL CONFORME A LAS TABLAS SIGUIENTES	

CONCEPTO	SMGV
I. CONSTANCIA DE MEDIDA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL	
A. DE HASTA 50 M2	5
B. DE 50.01 A 100.00 M2	10
C. DE 100.01 A 500.00 M2	15
D. DE 500.01 A 2500.00 M2	20
E. DE 2500.01 EN ADELANTE	25
II. ANALISIS DE DAÑOS	
A. DE HASTA 50 M2	5
B. DE 50.01 A 100.00 M2	10
C. DE 100.01 A 500.00 M2	15
D. DE 500.01 A 2500.00 M2	20
E. DE 2500.01 EN ADELANTE	25
III. ANÁLISIS DE RIESGOS	
A. DE HASTA 50 M2	5
B. DE 50.01 A 100.00 M2	10
C. DE 100.01 A 500.00 M2	15
D. DE 500.01 A 2500.00 M2	20
E. DE 2500.01 EN ADELANTE	25
IV. CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	
A. DE HASTA 50 M2	5
B. DE 50.01 A 100.00 M2	10
C. DE 100.01 A 500.00 M2	15
D. DE 500.01 A 2500.00 M2	20
E. DE 2500.01 EN ADELANTE	25
CONCEPTO	SMGV
A. DE HASTA 50 M2	5
B. DE 50.01 A 100.00 M2	10
C. DE 100.01 A 500.00 M2	15
D. DE 500.01 A 2500.00 M2	20
E. DE 2500.01 EN ADELANTE	25

Artículo 38.- Por concepto de apertura de comercios en horario extraordinario, se causarán y pagarán los derechos conforme una cuota de \$200.00 por cada día máximo 4 horas.

DE LOS PRODUCTOS

Artículo 39.- Los productos por uso de estacionamientos y baños públicos se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 40.- Los aprovechamientos por servicios prestados por las Unidad Administrativa encargada de Protección Civil, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche emita.

Artículo 41.- Se considerará como un producto por la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Municipio los casos en que los particulares adquieran, con derecho a perpetuidad, lotes u osarios en los terrenos del panteón municipal, para lo cual se prevé las siguientes tarifas:

CONCEPTO	CUOTA
LOTE (2.20 X 1.10 M.)	5,000.00
OSARIO CONSTRUÍDO (0.7 X 0.6 M.)	3,000.00

Artículo 42.- Se aplicará una tasa del 0.5% sobre el monto ejecutado de cada obra pública de los contratos que celebre el Municipio de Dzitbalché Campeche con particulares para la ejecución de obra pública. El recurso que se recaude con motivo de dicha deductiva, se destinará para el ejercicio del control, vigilancia y supervisión de la obra pública, así como también para la realización de actividades: como capacitación, implementación de actividades de control y supervisión de la Unidad Administrativa que autorice el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche.

Artículo 43.- Para las multas impuestas a comercios y particulares por funciones de derecho público, cuyos elementos puedan no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, las multas se cobrarán en base a la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE EN PESOS
I. MULTAS A COMERCIOS	
1. DE HASTA 50 M2	250.00
2. DE 50.01 A 100.00 M2	400.00
3. DE 100.01 A 300.00 M2	600.00
4. DE 300.01 A 500.00 M2	800.00
5. DE 500.01 A EN ADELANTE	1,200.00
II. MULTAS A TERRENOS BALDIOS	
1. DE HASTA 50 M2	150.00
2. DE 50.01 A 100.00 M2	300.00
3. DE 100.01 A 300.00 M2	500.00
4. DE 300.01 A 500.00 M2	800.00
5. DE 500.01 A EN ADELANTE	1,200.00

DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y TRANSPARENCIA

Artículo 44.- En cumplimiento a los artículos 9 fracciones I y IX, 14 y 61 fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la Información Financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, aplicando la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, presentándola de la siguiente manera:

Municipio de Dzitbalché Campeche	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Total	\$68,167,027.00
Impuestos	675,142.00
Impuestos Sobre los Ingresos	10,019.00
Impuesto sobre Espectáculos Públicos	6,628.00
Impuesto sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	3,391.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	536,367.00
Impuesto Predial	536,367.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	128,756.00
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados	68,421.00
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	0.00
Impuesto sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	60,335.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00

Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	1,889,050.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	13,812.00
Derechos por la Autorización de Licencia de Uso de la Vía Pública	13,812.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	1,859,017.00
Derechos por Servicios Públicos	1,714,574.00
Derechos por Servicios de Tránsito	608,537.00
Derechos por los Servicios de Uso de Rastro Público	3,882.00
Derechos por los Servicios de Aseo y Limpieza por Recolección de Basura	118,985.00
Derechos por el Servicio de Control y Limpieza de Lotes Baldíos	0.00
Derechos por el Servicio de Alumbrado Público	443,389.00
Derechos por el Servicio de Agua Potable	486,046.00
Derechos por el Servicio de Panteones y Mercados	53,735.00
Derechos por Autorización y Licencias Diversas	67,541.00
Derechos por la Expedición de Licencia de Construcción	9,936.00
Derechos por la Expedición de Licencia de Urbanización	0.00
Derechos por la Autorización de Licencia de Uso de Suelo	32,661.00
Derechos por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación	0.00
Derechos por la Autorización de Rotura de Pavimento	0.00
Derechos por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	24,944.00
Derechos por Expedición de Cedula Catastral	8,807.00
Derechos por Expedición de Cedula Catastral	8,807.00
Derechos por el Registro de Directores Responsables de Obra	20,975.00
Derechos por el Registro de Directores Responsables de Obra	20,975.00
Derechos por la Expedición de Certificados, Certificaciones Constancias y Duplicados de Documentos	47,120.00
Derechos por la Expedición de Certificados, Certificaciones Constancias y Duplicados de Documentos	47,120.00
Otros Derechos	16,221.00
Otros Derechos	16,221.00
Otros Derechos	16,221.00
Accesorios de Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

Productos	91,637.00
Productos	91,637.00
Ingresos por la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
Ingresos por la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
Ingresos por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
Ingresos por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
Ingresos por el Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0.00
Ingresos por el Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0.00
Ingresos por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos	0.00
Ingresos por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos	0.00
Otros Productos	91,637.00
Otros Productos	91,637.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	922,919.00
Aprovechamientos	310,537.00
Multas	44,561.00
Multas	44,561.00
Reintegros	0.00
Reintegros	0.00
Donaciones	0.00
Donaciones	0.00
Otros Aprovechamientos	265,976.00
Concesiones y Contratos	0.00
Cauciones por resolución	0.00
Indemnizaciones por responsabilidades fincadas a terceros.	57,411.00
Servicios Prestados de Protección Civil	0.00
Otros Aprovechamientos	208,565.00
Aprovechamientos Patrimoniales	612,382.00
Aprovechamientos Patrimoniales	612,382.00
Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales	612,382.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	62,079,701.00
Participaciones	29,134,354.00
Participaciones Federales	27,528,318.00
Fondo General de Participaciones	16,332,297.00
Fondo General	16,332,297.00
Fondo De Fomento Municipal	3,870,297.00
Fondo De Fomento Municipal	3,870,297.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	768,372.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	768,372.00
Fondo de Compensación	0.00
Fondo de Compensación	0.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	5,377,410.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	5,377,410.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	117,210.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	117,210.00
0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00
0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00
3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00
3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00
Gasolinas y Diésel	447,364.00
IEPS de Gasolina y Diésel	447,364.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	615,368.00
Fondo ISR	615,368.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00
Participaciones Estatales	1,606,036.00
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial	813,757.00
A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	86.00
Impuesto Sobre Nominas	595,634.00
Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	196,559.00
Aportaciones	32,190,493.00
Aportaciones Federales	32,190,493.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	0.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	0.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	21,224,143.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	21,224,143.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	10,966,350.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	10,966,350.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0.00

Aportaciones Estatales	0.00
Aportaciones Estatales	0.00
Aportaciones Estatales	0.00
Convenios	0.00
Convenios Federales	0.00
Convenios de Protección Social en Salud	0.00
Convenios de Protección Social en Salud	0.00
Convenios de Descentralización	0.00
Convenios de Descentralización	0.00
Convenios de Reasignación	0.00
Convenios de Reasignación	0.00
Otros Convenios y Subsidios	0.00
Otros Convenios y Subsidios	0.00
Convenios Estatales	0.00
Convenios Estatales	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	141,991.00
Incentivos Federales	128,676.00
Tenencia o Uso de Vehículos	0.00
Tenencia o Uso de Vehículos	0.00
Fondo de Compensación ISAN	35,457.00
Fondo de Compensación ISAN	35,457.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	93,219.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	93,219.00
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	0.00
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	0.00
Incentivos Estatales	13,315.00
Incentivo por Enajenación de Bienes Inmuebles	13,315.00
Incentivo por Enajenación de Bienes Inmuebles	13,315.00
Zona Federal Marítima-Terrestre	0.00
Zona Federal Marítima-Terrestre	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	612,863.00
Fondos de Aportaciones Federales	612,863.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	612,863.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	612,863.00
Fondo Minero	0.00
Fondo Minero	0.00
Fondos de Aportaciones Estatales	0.00
Fondos de Aportaciones Estatales	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,508,578.00
Transferencias y Asignaciones	2,508,578.00
Transferencias y Asignaciones	2,508,578.00
Transferencias y Asignaciones Federales	0.00
Transferencias y Asignaciones Federales	0.00
Transferencias y Asignaciones Estatales	2,508,578.00
Apoyo Estatal Policías	2,403,048.00
Apoyo Estatal Juntas, Comisarias y Agencias	105,530.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Interno	0
Endeudamiento Externo	0

Endeudamiento Externo	0
Financiamiento Interno	0
Financiamiento Interno	0

Artículo 45.- En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presentan los siguiente:

I. Objetivos Anuales, Estrategias y Metas

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA OBJETIVOS, METAS Y ESTRATÉGIAS

OBJETIVOS:

En la iniciativa de la presente Ley se estableció como uno de los objetivos principales establecer una regulación en materia de responsabilidad hacendaria que permita al Municipio de Dzitbalché, conducirse bajo criterios y reglas que aseguren una gestión responsable y equilibrada de su hacienda pública, mediante la recaudación de impuestos generando condiciones favorables para el crecimiento económico y la estabilidad. Específicamente, determina disposiciones para un manejo sostenible de la hacienda pública municipal para la contratación y registro de deuda pública y otro tipo de obligaciones, así como de transparencia y de rendición de cuentas, aplicables a las entidades federativas y los municipios.

METAS:

La presente iniciativa se plantea fortalecer los ingresos del Municipio de Dzitbalché sin aumentar el pago de contribuciones, esto es, no se propone la creación de tributos, ni aprovechamientos nuevos, sino que se persigue dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y no tributarios del municipio, a través de la inclusión en esta Ley, sin tener que utilizar otros ordenamientos ajenos al ámbito tributario municipal, como por ejemplo las bases legales para la determinación de los accesorios de las contribuciones, como son los recargos, la actualización y los gastos de ejecución, con ello, como se podrá ver de lo que se verá en líneas más adelante, se pretende ordenar con mayor precisión el cobro de las contribuciones adeudadas al municipio y la generación de sus respectivos accesorios, dando con esto, mayor seguridad jurídica a los ciudadanos, aunado a una serie de cambios mayores a la articulación acostumbrada para este ordenamiento, por lo que, a continuación se procede con la descripción precisa de los cambios propuestos a esta soberanía:

ESTRATEGIAS:

Para el ejercicio fiscal 2021, la presente Ley de Ingresos del Municipio de Dzitbalché actuará conforme a las estrategias de política de ingresos, a saber:

- Gestionar los Convenios de Colaboración Administrativa para obtener una mayor recaudación.
 - Establecer políticas de reducción de acuerdo a la zonificación del Municipio de Dzitbalché.
 - Implementar mecanismos que permitan una mayor recaudación para una mejor distribución de los recursos participables.
- II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, las cuales se realizaron con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcaron un periodo de 1 año en adición al ejercicio fiscal en cuestión, por tratarse de un Municipio con una población menor a 200,000 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población publicado por el Instituto nacional de Estadística y geografía.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

Municipio de Dzitbalché Campeche						
Proyecciones de Ingresos – LDF						
(Pesos)						
(Cifras Nominales)						
Concepto (b)	Iniciativa de Ley de Ingresos 2021 ©	2022 (d)	2023 (d)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$35,363,671.00	\$36,392,754				
A. Impuestos	\$675,142.00	\$694,789				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0				
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0				
D. Derechos	\$1,889,050.00	\$1,944,021				
E. Productos	\$91,637.00	\$94,304				
F. Aprovechamientos	\$922,919.00	\$949,776				

G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0				
H. Participaciones	\$27,528,318.00	\$28,329,392				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$141,991.00	\$146,123				
J. Transferencias y Asignaciones	\$2,508,578.00	\$2,581,578				
K. Convenios	\$0.00	\$0				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$1,606,036.00	\$1,652,772				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$32,803,356.00	\$33,788,807				
A. Aportaciones	\$32,190,493.00	\$33,158,109				
B. Convenios	\$0.00	\$0				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$612,863.00	\$630,697				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0				
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	\$68,167,027.00	\$70,181,560				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0				

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS INCLUYENDO MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE Y LAS PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

En el Municipio de Dzitbalché describe los riesgos relevantes de las finanzas públicas a los que se encuentra sujeto de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2021 que señala lo siguiente:

Los desarrollos descritos en la economía y los mercados financieros globales y en la economía mexicana configuraron retos importantes para las finanzas públicas de nuestro país desde inicios de 2020. En particular, se pueden identificar cinco elementos que presionaron la posición de las finanzas públicas.

En primer lugar, resulta en una presión sobre el gasto en salud para la atención de la emergencia sanitaria.

En segundo lugar, una mayor asignación de recursos para atender las funciones de desarrollo social y económico con el fin de apoyar la economía de personas y empresas, especialmente de aquellas con ingresos desproporcionadamente afectados por ubicarse en actividades que no pueden desempeñarse remotamente o implican elevada interacción, típicas del sector informal.

En tercer lugar, se encuentra una presión sobre los ingresos no petroleros del sector público, asociada a la menor actividad económica, considerando que nuestra economía se vio afectada incluso desde antes de la implementación de las medidas de distanciamiento social en territorio nacional. Lo anterior, en razón de las interrupciones observadas en las cadenas de suministro a nivel mundial derivado del cierre de fábricas, así como por la disminución en la demanda por exportaciones, situaciones que provocaron disrupciones en la importación de bienes intermedios para el sector manufacturero nacional. A lo anterior se suma el hecho de que los mayores proveedores de insumos intermedios son EEUU, que también es nuestro principal destino de exportación, y China, donde el virus tuvo un impacto fuerte en comparación con otros países. Un último aspecto por considerar es la disminución del turismo derivado de las restricciones de movilidad en todos los países, afectando principalmente a los estados en donde este sector es preponderante.

En cuarto lugar, la presión en los ingresos petroleros ante las caídas en precios y ventas de hidrocarburos y combustibles que se vieron afectados por la desaceleración en la demanda global, la cual fue exacerbada por tensiones durante marzo y parte de abril entre los miembros de la OPEP+, así como por la disminución en la movilidad. Aunque los precios se han recuperado significativamente desde los mínimos alcanzados en abril, estos se han estabilizado en niveles menores a los observados previos a la pandemia y a los usados en la estimación de ingresos. La caída en los ingresos petroleros se espera incluso en el contexto del incremento estimado de 2.5% respecto a 2019 en la plataforma de producción de crudo.

En quinto lugar, el aumento en el valor en moneda nacional de la deuda externa por el mayor tipo de cambio, derivado del aumento en la aversión al riesgo entre inversionistas de todo el mundo que ocasionó una salida significativa de capital de los mercados emergentes hacia activos más seguros, provocando con ello la depreciación de la moneda. Este efecto se puede visualizar al comparar el aumento de la deuda al tomar el punto más bajo antes de contar con algún contagio de COVID-19 en México, de 18.5 pesos por dólar, y el punto más alto alcanzado posteriormente de 25.4 pesos por dólar, en donde dicha diferencia resulta en un aumento de 1.4 billones de pesos de la deuda pública. En este contexto, los países emergentes cuentan con una capacidad de endeudamiento limitada, razón por la cual es importante que cualquier decisión relacionada con incrementar el endeudamiento público debe tomarse con cautela, a fin de no caer en desequilibrios fiscales que puedan tener consecuencias de carácter intergeneracional.

DEUDA CONTINGENTE Y LAS PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

En el Municipio de Dzitbalché, no cuenta con pasivos contingentes, sin embargo, en el caso de la entrega recepción generada por la escisión del Municipio de Calkiní, se registrarán en la información financiera, previa autorización del Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché, y a su vez se hará uso de los ingresos excedentes de acuerdo a lo establecido por las Leyes en la materia, previa autorización del Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché.

- IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de el último año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, por tratarse de un Municipio con una población menor a 200,000 habitantes de acuerdo con el último censo o conteo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cabe hacer mención que no se consideran resultados de los ingresos por ser el Municipio de Dzitbalché de nueva creación.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Municipio de Dzitbalché Campeche						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2015(c)	2016 (c)	2017(c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					\$0.00	\$0.00
A. Impuestos					\$0.00	\$0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras					\$0.00	\$0.00
D. Derechos					\$0.00	\$0.00
E. Productos					\$0.00	\$0.00
F. Aprovechamientos					\$0.00	\$0.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios					\$0.00	\$0.00
H. Participaciones					\$0.00	\$0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					\$0.00	\$0.00
J. Transferencias y Asignaciones					\$0.00	\$0.00
K. Convenios					\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					\$0.00	\$0.00
					\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					\$0.00	\$0.00
A. Aportaciones					\$0.00	\$0.00
B. Convenios					\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones					\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					\$0.00	\$0.00
					\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					\$0.00	\$0.00

4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					\$0.00	\$0.00
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					\$0.00	\$0.00

TRANSITORIOS

Primero. - La presente ley entrará en vigor el día 1º de enero del año 2021, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente ley.

Tercero. - Cuando se den situaciones que impidan al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Cuarto. – El Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche, a partir del 1º de enero del año 2021 se hará cargo de la administración del Municipio de Dzitbalché hasta el 30 de septiembre de ese mismo año.

Quinto. – La Unidad Administrativa de Tesorería y Administración es la autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche para la recaudación y emitirá las reglas de carácter general para la recaudación.

Sexto.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2021, se perciban excedentes de libre disposición, la Unidad Administrativa de Tesorería y Administración, previa aprobación del Comité Municipal del Municipio de Dzitbalché Campeche, realizara los ajustes y aplicarlos en los distintos rubros de ingreso, observando los criterios de jerarquización y orden para la correcto registro de los recursos, los cuales son señalados tanto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.